



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se designan miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia que actuará con carácter permanente.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de contratos del Sector Público, establecen la necesidad de constituir una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada.

Dicha Mesa podrá tener carácter permanente, debiendo darse publicidad a su composición, tal y como establece el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En su virtud, y como órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración

RESUELVO

Primero.—La Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia, actuará con carácter permanente en los supuestos previstos en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Segundo.—Composición de la Mesa.

1. La Mesa de Contratación estará compuesta con carácter permanente por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Secretaría General Técnica, que será sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada o por decisión de éste, por la persona titular del Servicio de Contratación y, en su defecto, por la persona titular del Servicio de Asuntos Generales y la persona titular del Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo, sucesivamente.
- Vocales: El Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias designado por el Jefe de éste y el titular del Servicio que promueve la contratación o personal adscrito a dicho Servicio designado por aquél.
- Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación.

2. La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

3. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de la Mesa el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Tercero.—Normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación se reunirá en aquellos casos en que la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse, y que, de acuerdo con el apartado primero de esta Resolución, exijan su intervención.

2. Para la válida constitución de la Mesa de contratación, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y de los dos vocales que tengan atribuidas funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario del órgano de contratación o quienes los sustituyan.

3. Tendrán voz y voto todos los miembros de la Mesa, excepto el titular de la secretaría y los asesores técnicos o expertos, que actuarán con voz pero sin voto.

4. El funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En ningún caso los miembros de la Mesa podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, pueda realizarse en el seno de la misma.



Cuarto.—Disposición derogatoria.

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA n.º 275, de 26 de noviembre de 2015).

Quinto.—Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 20 de enero de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-00586.